



GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"

Fecha de inicio de publicación: 15 de octubre de 2019

Fecha fin de publicación: 30 de octubre de 2019

Solicitantes: Anllela Marsela Castillo Rey
Dirección de Minería Empresarial

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinEnergía/Atención al Ciudadano/Foros/

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24120265&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2019>



Listado de Foros de Octubre De 2019

Establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM

Sector Minas

Fecha Inicio 15 de octubre de 2019

Fecha Fin 30 de octubre de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"

Documento propuesto

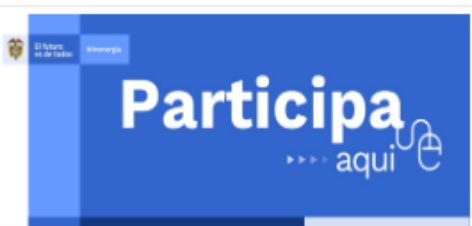
Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pc ciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo miércoles 30 de octubre de 2019.

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: MinEnergía/Atención al Ciudadano/Foros



Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"

Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y...
viernes 18 de octubre de 2019, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Minas

Ilustración 2 Divulgación: MinEnergía/otras noticias



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al documento **Proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"**. Se recibieron dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Comentarios

Comentario 1

De: **Arboleda, Nicolas**

Fecha: martes, 29 octubre de 2019 a las 21:42

Asunto: Comentarios Proyecto Decreto - Establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Minas	
Proyecto: Resolución		"Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"	
Fecha inicio:		15/10/2019	
Fecha fin:		25/10/2019	
Fecha Comentario:		29/10/2019 0:00	
Datos de contacto:		Correo electrónico: nicolas.arboleda@bakermckenzie.com	
Nombre de la empresa o interesado:		Nicolás Arboleda Márquez (Baker McKenzie)	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Comentario de forma	Parte considerativa del decreto	En la parte considerativa del acto, párrafo 4, se señala que el artículo 30 de la Ley 1955 de 2015 " <u>propone</u> " fiscalizar las figuras de reconocimiento de propiedad privada, se sugiere cambiar esa palabra por "establece".
2	Comentario de aclaración	Parte resolutive, artículo 2.2.5.1.2.1	Sugerimos aclarar en el artículo 2.2.5.1.2.1. que establece el objeto del SIGM, si este es la plataforma única de recepción de trámites, en ese caso, incluir la palabra "única". Esto se debe a que los titulares mineros o solicitantes de trámites mineros no deberían adelantar sus trámites a través de diferentes herramientas o procedimientos. La Finalidad del SIGM es que sea una única plataforma para uso de los ciudadanos. En ese sentido consideramos pertinente que el decreto prohíba expresamente la radicación o realización de trámites mineros a través de correspondencia física o cualquier otro medio que no sea el SIGM. Igualmente proponemos que si es la intención del decreto que esta plataforma tecnológica sea el conducto a través del cual se hará el seguimiento y fiscalización de los títulos, se incluya en la misma frase las palabras "Seguimiento" "Control" y "Fiscalización". De acuerdo con esto proponemos el siguiente texto: Artículo 2.2.5.1.2.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto establecer el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, como la plataforma tecnológica única para la radicación, gestión, seguimiento, control y fiscalización de los trámites mineros a cargo de la autoridad minera, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta en producción. En consecuencia a partir de la entrada en producción del SIGM, la autoridad minera y sus delegadas no podrán recibir solicitudes o adelantar trámites por fuera del SIGM.



El futuro
es de todos

Minenergía

3	Sugerencia de inclusión	Parte resolutive, ámbito de aplicación	Sugerimos que en el artículo de ámbito de aplicación se incluyan también a los titulares mineros.
4	Sugerencia de inclusión	Parte resolutive, artículo 2.2.5.1.2.4 lineamientos	En el artículo Lineamientos, sugerimos adicionar dos más así:
			4.1 "La Agencia Nacional de Minería deberá garantizar la operatividad y funcionamiento permanente de la plataforma del SIGM, bajo parámetros de seguridad electrónica."
			4.2 "La Agencia Nacional de Minería definirá las reglas de procedimiento y metodologías a que haya lugar para el debido funcionamiento del SIGM"
5	Sugerencia de eliminación	Parte resolutive, artículo 2.2.5.1.2	Sugerimos eliminar la referencia a las notificaciones, pues éstas están reguladas en el Código de Minas o en su ausencia por el CPACA, por lo cual no es posible incluir estos aspectos procedimentales en el decreto.
5	Pregunta	N/A	El proyecto no menciona nada al respecto del Registro Minero ¿Se debe entender que el registro quedará consignado en la misma plataforma del SIGM? En caso afirmativo, se sugiere que se aclare en el texto.

Comentario 2

De: Mateo Sinisterra

Fecha: miércoles, 30 oct. 2019 a las 17:23

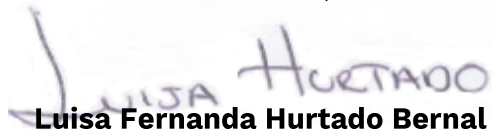
Asunto: Comentarios Proyecto de Decreto SIGM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Minas	
Proyecto: Resolución		"Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"	
Fecha inicio:		15/10/2019	
Fecha fin:		25/10/2019	
Fecha Comentario:		29/10/2019 0:00	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	mateo.sinisterra@ppulegal.com
Nombre de la empresa o interesado:		Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uria	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Violación a norma superior	Artículo 2.2.5.1.2.2. Ámbito de aplicación	La norma sobre ámbito de aplicación establece que la sección que se modifica es de obligatorio cumplimiento para los interesados en trámites mineros. Dicha norma es contraria al ordenamiento, pues como lo ha sostenido el Consejo de Estado, los procedimientos son regulados por ley. En este sentido, el MME no puede hacer obligatorio que el procedimiento administrativo minero deba hacerse a través de la plataforma del SIGM, pues en todo caso, el CPACA y el Código de Minas siguen vigentes. En este sentido, las autoridades están obligadas a recibir y a impulsar cualquier trámite que por otros medios sea solicitado por un ciudadano.
	Violación a norma superior	Artículo 2.2.5.1.2.3. Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM-. "así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional"	El apartado resaltado es contrario al artículo 54 del CPACA en cuanto que obliga a los interesados en el procedimiento administrativo minero a notificarse a través del SIGM. El artículo 54 del CPACA es claro en establecer que los administrados podrán indicar a la Administración si prefieren otra forma de notificación.



Dichos comentarios se enviaron a la Dirección de Minería Empresarial área de su competencia, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal